

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y EL LIC. ROBERTO CARLOS FELIX LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C.P.C. ARACELI ESPINOZA CEBALLOS; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO".

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la constitución Política del Estado de Sonora "EL INSTITUTO" es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos, el cual es autoridad en la materia, e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. Como se estipula en la Ley 177, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de junio de 2014

I.2 Que de acuerdo con lo que establece el artículo 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, son fines de "EL INSTITUTO", contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos el ejercicio de los derechos-políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del Estado de Sonora; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3 Que la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, es la Consejera Presidente de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y 122 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora tiene atribuciones legales como representante Legal del Instituto.

I.4 Que conforme lo dispone el artículo 122, fracciones I y III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, corresponde a su Presidente entre otras atribuciones establecer los vínculos entre el Instituto Estatal y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal y consejos electorales.

I.5 Que el interés institucional de "EL INSTITUTO" es celebrar el presente acto jurídico y formalizar este instrumento de colaboración interinstitucional, con el objeto de coadyuvar en las tareas organizativas relacionadas con la celebración de la jornada electoral, para lo cual cada parte se compromete a promover las normas legales a que deben sujetarse los servidores públicos del estado. El Consejo General de "EL INSTITUTO" en sesión pública celebrada el día once del mes de marzo del presente año, otorgó la autorización a la Consejera Presidente y al Secretario Ejecutivo para la suscripción del presente convenio.

I.6 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Rosales y Luis Donaldo Colosio número 35, Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

II.1.- Que "El Municipio" se constituye en una entidad autónoma, con patrimonio propio y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política para el estado libre y soberano de Sonora, y 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.2.- Que "El Municipio" tiene atribuciones para apoyar y colaborar con la autoridad electoral estatal establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para el debido desempeño de las funciones correspondientes.

II.3.- Que cuentan con la aprobación del H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio, tal como se desprende el acta número 2, acuerdo que contiene sesión extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 17 de septiembre de 2012; ello en termino de lo dispuesto por los artículos 61, fracción II, inciso f); 65, fracción V, y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Pública.

II.4.- Que la C.P.C. Araceli Espinoza Ceballos señala su carácter de Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora el cual fue aprobado por el Cabildo del H. Ayuntamiento, con fecha 17 de septiembre de 2012.

II.5.-Que la Contraloría Municipal de conformidad con el artículo los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública está facultada para llevar a cabo este tipo de convenio y los artículos 42 y 43 fracciones III, XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

II.6.- Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Calle Primero de mayo número 82, entre Nayarit y Veracruz Colonia Country Club, de la H. ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.7.- Que sus representantes cuentan con la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, conforme a las atribuciones que la ley de la materia les otorga y cuentan con la autorización de cabildo para suscribir el presente convenio.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para la difusión, capacitación, prevención y atención en materia de delitos electorales y responsabilidades administrativas de servidores públicos municipales durante el proceso electoral ordinario del año 2014-2015.

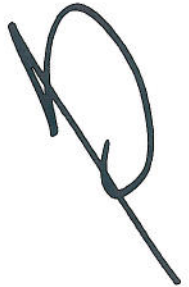


SEGUNDA.- "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente, se comprometen a:

1. Instrumentar acciones de difusión y capacitación a servidores públicos en materia de delitos electorales y de responsabilidades administrativas de los servidores públicos municipales, con el objeto de evitar que estos funcionarios condicionen la prestación de servicios, el cumplimiento de programas, la realización de obras públicas o la utilización de recursos públicos, para favorecer o perjudicar a un determinado candidato, partido político o coalición en el marco del proceso electoral ordinario 2014-2015.
2. Instrumentar acciones de difusión para orientar a la ciudadanía en general, a los servidores públicos, a los usuarios y beneficiarios de los programas y servicios bajo su responsabilidad, sobre los mecanismos con que cuentan para la presentación de quejas y denuncias en materia de delitos electorales cometidos por funcionarios públicos.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO " se comprometen en el ámbito de su jurisdicción a:

1. Informar y orientar sobre la presentación de denuncias ante la Contraloría Municipal y/o autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de hechos que puedan constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y/o delitos electorales.
2. Difundir entre los servidores públicos municipales, información sobre aquellas conductas que la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Código Penal Federal y el Código Penal para el Estado de Sonora, tipifican como delitos



electorales en las que podrían incurrir los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.

3. Difundir entre los servidores públicos municipales la información sobre aquellas conductas que puedan constituir responsabilidad administrativa por el manejo o aplicación indebida de recursos públicos.
4. Difundir los materiales en el Poder Ejecutivo del municipio que pongan a su disposición para fortalecer las acciones de prevención de responsabilidades administrativas de servidores públicos del municipio.
5. Incluir en su sitio oficial de Internet, información sobre las responsabilidades administrativas en que puedan incurrir los servidores públicos municipales y sobre los delitos electorales, y la relativa a los números telefónicos y correos electrónicos habilitados para la orientación denuncias.
6. Apoyar en la captación de quejas y denuncias a través de la Contraloría Municipal.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar esfuerzos para:

1. Organizar en el ámbito de su competencia talleres de capacitación y actualización en materia de responsabilidades administrativas y delitos electorales, para los servidores públicos.
2. Organizar sesiones informativas dirigidas a los usuarios y beneficiarios de programas y servicios que se realicen con recursos públicos a fin de mantenerlos informados, asimismo orientar a los servidores públicos encargados de la operación de dichos programas y servicios de las responsabilidades con las que cuentan, y el carácter no partidista de los mismos.
3. Impulsar campañas de difusión conjuntas para incentivar la participación ciudadana, con el objetivo de orientarlos sobre los mecanismos con que cuentan para denunciar las conductas que pueden constituir responsabilidades

administrativas por el incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos o la comisión de delitos electorales.

QUINTA.- "LAS PARTES" reconocen la necesidad de establecer mecanismos para el intercambio de información en materia de responsabilidades administrativas y delitos electorales. Para lo cual:

1. "EL AYUNTAMIENTO" enviará a "EL INSTITUTO " la información relativa a los hechos de que tengan conocimiento, que pudieran constituir violaciones a la Ley General en Materia de Delitos Electorales y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, o de aquellos hechos que pudieran configurar delitos electorales conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal y el Código Penal para el Estado de Sonora.
2. "EL INSTITUTO" enviará a "EL AYUNTAMIENTO", la información relativa a los hechos de que tengan conocimiento, que pudieran constituir violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.
3. "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva requerida acerca del contenido de las denuncias o quejas de que tengan conocimiento, con el propósito de salvaguardar el sigilo de la investigación.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generaran relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

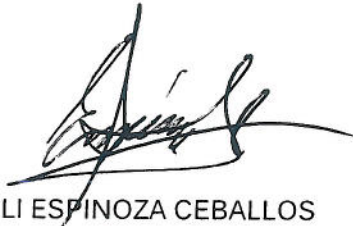
SÉPTIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de su firma, formando parte de este instrumento.

OCTAVA.- El presente instrumento, surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta que culmine legalmente el proceso electoral 2014-2015.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda respecto de su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

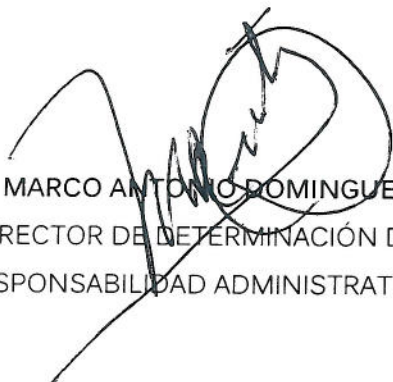
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de marzo de 2015.

POR "EL AYUNTAMIENTO"
DE HERMOSILLO SONORA



C.P.C. ARACELI ESPINOZA CEBALLOS
CONTRALORA MUNICIPAL

TESTIGO



LIC. MARCO ANTONIO DOMINGUEZ G.
DIRECTOR DE DETERMINACIÓN DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

POR "EL INSTITUTO"
ESTATAL ELECTORAL



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTE

TESTIGO



LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO